BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(133/2014 D.J.)

"CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BCR, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V."

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de , Departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "el Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y RICARDO ESTRADA ORELLANA, mayor de edad, Contador, de este domicilio, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de SOCIEDAD C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., del domicilio de Mejicanos, que en adelante se denominara "La Contratista" convenimos en celebrar el presente Contrato que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la contratista se obliga para con el Banco Central a ejecutar Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones del Banco Central descritas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, oferta presentada por la Contratista y demás documentos contractuales, de la siguiente manera:

- a) Edificio Centro situado sobre la 1ª. Calle Poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador: Mantenimiento de cielos falsos, baños, caseta de seguridad en vestíbulo, así como el mantenimiento de acera y cunetas en el exterior del Edificio.
- b) Edificio Juan Pablo II ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17^a. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador: Mantenimiento de piso de baldosa en área posterior al auditórium, techos, cielos falsos, mantenimiento en baños en mezzanine, segundo y tercer nivel,

aplicación de pintura en paredes, así como adecuar divisiones en dos salas de reuniones.

c) Centro de Recreación y Deportes, situado en el kilómetro 10 ½

Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad:

Mantenimiento de aceras peatonales, techos, cielo falso, pintura de paredes y colocar estructura metálica para salvavidas en el área de piscina.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN

La contratista se obliga a realizar todos los trabajos en un plazo no mayor a ciento veinte días calendario, plazo que incluye período de revisión del Banco y subsanación por parte a la contratista, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato (la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato), período durante el cual se efectuarán 4 etapas o entregas parciales, programadas todas a partir de la Orden de Inicio y finalizando cada una de ellas, de acuerdo al detalle que consta en los Términos de Referencia.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Banco pagará a la contratista por los Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones del Banco Central hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$107,725.97) incluido Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Para que proceda el pago, la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, original de las actas de recepción correspondientes y factura de consumidor final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b) y ésta deberá

estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis de la LACAP, y Art. 74 del RELACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante resolución razonada N° 75/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, será Administrador del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero en Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la libre gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

V. GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de mantenimiento de cumplimiento de contrato deberá ser emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o Fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde esta fecha hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación o términos de referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de BUEN SERVICIO a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de buen servicio será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista al Administrador del Contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

VI. LUGAR, PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR

De conformidad a los lugares donde se desarrollen los servicios, así será la entrega:

- Edificio Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 15^a. y 17^a. Ave. Norte, San Salvador.
- Centro de Recreación y Deportes, situado en el kilometro 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
- Edificio Centro: situado sobre la 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador.

RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCION

El plazo de los servicios se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma de contrato, y finalizará a más tardar 120 días calendario, (este plazo incluye período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor) según las 4 etapas detalladas en el numeral 2, Romano III, literal a) del Formulario Único para Ofertar, Anexo 5.

Cada <u>recepción provisional será así</u>: Al finalizar el plazo de cada una de las 4 etapas detalladas en el numeral 2, Romano III, literal a) del Formulario Único para Ofertar, Anexo 5, se firmará acta suscrita por el Administrador del Contrato y el encargado del servicio por parte del contratista o la persona que esté delegue.

Plazo de revisión y recepción definitiva: Posteriores a cada una de las Recepciones Provisionales, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de dos días calendario para revisar los servicios realizados, para proceder a la recepción definitiva, esto en caso de no encontrar defectos e irregularidades, se hará constar en acta firmada por el Administrador del Contrato y el encargado del servicio por parte del contratista o la persona que esté delegue, según se estipula en el numeral 2, Romano III, literal a) del Formulario Único para Ofertar, Anexo 5.

<u>Subsanación</u>, en caso que exista: En caso de encontrarse defectos e irregularidades, la institución requerirá al contratista, para cada una de las entregas, que lo subsane en un plano no mayor de 2 días calendario, y el Banco tendrá para revisar 1 día calendario, lo que se hará constar en acta.

Si el contratista no subsanare los desperfectos en el plazo establecido, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

Con base en Artículo 82 bis, literal f), de la LACAP, el administrador del contrato remitirá al DAC en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del servicio, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo contratado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día

de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el tiempo de la entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que respalden los motivos que afectaron al contratista para solicitar prórroga.

VIII. CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

X. MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas y l. Otros documentos que emanaren del presente

contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista previa justificación, y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP y su Reglamento.

XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II,
 entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
 v
- b) C-E- INVERSIONES, S.A. DE C.V. en Colonia Mireya 2, Block E,
 No. 1, Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes septiembre de dos mil catorce.

Lic. Ricardo Estrada Orellana

Banco Central de Reserva de El Salvador

C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de dos mil catorce. ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de COMPARECEN: La Licenciada MARTA

EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

Economista, del domicilio de , Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con

Numero de Identificación Tributaria:

; actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco" también de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo

se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor RICARDO ESTRADA ORELLANA, de años de edad, Contador, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número

portador de su Tarjeta de Identificación

Tributaria número

, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de SOCIEDAD C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número , que

en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres relacionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de Servicios de Mantenimiento en Edificios e Instalaciones del Banco Central. La contratista se obliga a realizar todos los trabajos en un plazo no mayor a ciento veinte días calendario, plazo que incluye período de revisión del Banco y subsanación por parte a la contratista, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, período durante el cual se efectuarán cuatro etapas o entregas parciales, programadas todas a partir de la Orden de Inicio y finalizando cada una de ellas, de acuerdo al detalle que consta en los Términos de Referencia. El precio total del contrato es de hasta la cantidad de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. Para que proceda el pago, la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, original de las actas de recepción correspondientes y factura de consumidor final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento del contrato es el presupuesto del Banco Central. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de fiel cumplimiento y de buen funcionamiento, así como el señalamiento de la ciudad

de San Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del licenciado Estrada Orellana, b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la SOCIEDAD C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., otorgada a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil dos, ante los oficios del Notario Ricardo Vásquez Jandres, por los señores Ricardo Estrada Orellana y Roberto Enrique Choto Amaya; inscrito al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que su entre los fines sociales se encuentran la prestación de servicios de ingeniería y construcción, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá a los

miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único Propietario; b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, en cual se adecuó al valor de las acciones que forman el capital social en los términos que manda el Código de Comercio y como consecuencia hacer el aumento de capital social mínimo, cambiar su actual domicilio de San Salvador a Mejicanos, otorgada a las nueve horas del día doce de enero de dos mil doce, ante los oficios del notario Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de comercio al número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades; y b.3) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., en la que consta que a las diez horas del día seis de enero de dos mil doce, se nombraron los nuevos administradores de la sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario el señor Ricardo Estrada Orellana para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra inscrita el veintiséis de marzo de dos mil doce, en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, integramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Vic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera Banco Central de Reserva de El Salvador

Lic. Ricardo Estrada Orellana C-E- INVERSIONES S.A. DE C.V.

OTARI

C.V.

15

inversiones, s.a. de